

PLAN ESPECIAL DE REDUCCIÓN DEL ENCARGO DOCENTE VINCULADOS A LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN PRECISOS

JUSTIFICACIÓN

La aplicación de lo establecido en el RDL 14/2012 y el Acuerdo del CAU de 26 de junio de 2012 publicado por Resolución de 25 de Septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el BOJA 197, de 8 de Octubre de 2012 ha tenido como consecuencia que parte del PDI vea incrementado el tiempo que deben dedicar a la docencia presencial y a las tareas que la misma lleva asociadas. Esta circunstancia puede actuar de modo negativo en el progreso y promoción de este PDI, a la vez que puede tener efectos no deseables en la calidad de la producción científica de los mismos, en la calidad docente y, por ende, en la Universidad.

Para limitar el efecto de estas medidas, el Marco para la Organización Docente del Profesorado contemplan la aplicación del siguiente Plan de Reducción de la Capacidad Docente Real del PDI con una capacidad inicial superior a las 240 hrs anuales de Docencia Presencial.

1. Destinatarios

El Plan está dirigido al PDI con una capacidad inicial de 280 hrs. de docencia.

El PDI acogido al Plan Especial de Reducción vigente hasta el curso 17/18 que no haya cumplido con los requerimientos de producción científica establecidos en el apartado 5.1 quedará excluido de este Plan.

2. Duración del Plan

Este Plan Especial, cuya vocación final responde a la necesidad de reducir progresivamente la capacidad docente inicial hasta las 240 horas, será vigente durante el curso 18/19, siempre y cuando no afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad, ni a cualesquiera de los límites fijados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

3. El cálculo de la Reducción Docente

El Profesorado que parta de una capacidad inicial de 280 hrs. se le aplicará el Plan de Reducción hasta quedar en una capacidad inicial de 260 hrs. Sobre esas 260 hrs. se aplicarán las reducciones a que hubiere lugar en concepto de Riid y/o de gestión.

4. Procedimiento de implementación

4.1. El Área de Planificación Académica remitirá a los Departamentos la relación de miembros del PDI incluido en el Plan, con indicación de la reducción de docencia presencial a que hubiere lugar, de la que se dará cumplida cuenta a los interesados.

4.2. En el supuesto de que algún PDI decidiera no acogerse a este Plan de reducción, deberá comunicarlo a la Dirección del Departamento, que procederá a remitir el listado final de los profesores o profesoras no acogidos al plan al Área de Planificación Académica, utilizando a este fin el formulario normalizado correspondiente.